

Área de Hacienda y Servicios Económicos**Servicio de Hacienda y Patrimonio****ANUNCIO****2731****1422248**

Expte.: 2026037898.

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de junio de 2026, acordó por unanimidad «Iniciar el procedimiento para la mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias de la finca registral número 40054, sita en la Avenida de los Menceyes a la altura del número 75-77, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, para la implantación por el Servicio Canario de la Salud de un Centro de Atención Especializada».

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento el correspondiente expediente para la mutación demanial subjetiva que seguidamente se describe, y constando en el mismo la concurrencia de los requisitos legalmente exigidos para su tramitación, se hace constar que dicho bien se identifica como:

- Finca inscrita en el Registro de la Propiedad Número nº 1 y 3 de San Cristóbal de La Laguna con número registral 40054, referencia catastral 1806315CS7510N0001IR, que mide dos mil trescientos ochenta y cuatro metros cincuenta y un decímetros cuadrados (2.384,51m²) de naturaleza demanial, sita en la Avenida de los Menceyes, a la altura del número 75-77, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

De conformidad con el artículo 7.1.g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública a efectos de que, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página Web de este ayuntamiento <https://www.aytolalaguna.es/>

En San Cristóbal de La Laguna, a treinta de junio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (Decreto 3/2024, 2 de junio, rectificado por Decreto 8/2024, de 4 de junio), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Gestión del Planeamiento****ANUNCIO****2732****1306323**

A los efectos previstos en el artículo 122 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018 de 26 de diciembre, se somete a información pública la aprobación inicial del Programa de Actuación sobre el Medio Urbano (PAMU) consistente en la regeneración urbana de las parcelas 15 y 16 del Sector Urbanizable S.U.R. Geneto 5 “El Gramal”, tramitado con número de expediente 9872/2025. El Consejo Rector en fecha 08/06/2026 dicta acuerdo, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Aprobar, con carácter inicial, el Programa de Actuación sobre el Medio Urbano (PAMU) consistente en la regeneración urbana de las parcelas 15 y 16 del Sector Urbanizable S.U.R. Geneto 5 “El Gramal”, iniciado a instancia de D. José Miguel Arambarri Pérez, en nombre y representación de TEPROAR, S.L., con CIF B38786455; y ello mediante:

- Concentración en la parcela 15 de toda la edificabilidad del sector (comercio + equipamiento + vivienda) en un edificio de seis plantas, generando viabilidad económica y oferta de vivienda.

- Transformación de la parcela 16 a espacio libre ajardinado de dominio público, incrementando dotaciones verdes y mejorando la calidad urbana.

(...)

SEGUNDO.- Acordar la apertura de un período de información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna; así como en la página web de este O.A., a fin de que quienes puedan tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

(...)"

En San Cristóbal de La Laguna, a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF, Res. 3854/2023-LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

2733

1328302

A los efectos previstos en el artículo 125 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, se somete a información pública la aprobación con carácter inicial de la propuesta de reparcelación y convenio de gestión, así como la propuesta para la gestión de la actuación por el sistema de ejecución privado por compensación, tramitado con número de expediente 9875/2025. El señor Consejero Director dicta resolución número 2026-3429 de fecha 18 de junio de 2026, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Aprobar, con carácter inicial, la propuesta de reparcelación y convenio de gestión presentada por D. José Miguel Arambarri Pérez, en nombre y representación de TEPROAR, S.L., con CIF B38786455, así como la propuesta para la gestión de la actuación por el sistema de ejecución privado por compensación, vinculada a la actuación de regeneración urbana de parcelas 15 y 16 del Sector Urbanizable S.U.R. Geneto 5 “El Gramal”, cuyo Programa de Actuación sobre el Medio Urbano (PAMU) se encuentra aprobado inicialmente en el expediente 9872/2025.

La aprobación definitiva de la propuesta de reparcelación y del Convenio Urbanístico de Gestión Concertada quedará condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones que deberán cumplirse antes de la citada aprobación definitiva:

- Aprobación definitiva del Programa de Actuación sobre el Medio Urbano (PAMU).

- Mejora y subsanación de los siguientes extremos del Convenio Urbanístico de Gestión Concertada:

1. Sustitución de referencias al Ayuntamiento de La Laguna por la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, al ser el órgano competente para la tramitación y aprobación del expediente y para todos los actos administrativos que se deriven del presente Convenio.

2. Mejora de la cláusula segunda relativa a compromisos sobre programación temporal de la urbanización y edificación, debiendo especificarse:

a) Un plazo máximo desde la notificación de la aprobación definitiva del Convenio para la presentación del Proyecto de Urbanización de la parcela 16;

b) un plazo máximo contado desde la notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización para el inicio y terminación completa de las obras de urbanización y edificación.

3. Mejora de la cláusula sexta relativa a cargas sobre fincas resultantes y participación en plusvalías, incorporando expresamente:

a) la obligación de TEPROAR de abonar la cantidad de 59.922,04 € en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías derivadas del incremento de aprovechamiento urbanístico;